

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2021**00**374**00

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero.

Demandante: Banco Bogotá S.A.

Demandada: Patricia Andrea Quinche C.

Habiéndose subsanada la demanda en debida forma y en oportunidad, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. quien actúa a través de apoderado judicial en contra de PATRICIA ANDREA QUINCHE CASTILLO para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.- POR EL PAGARE No. 51579156

1.1. POR CAPITAL

La suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$92.793.311) por concepto de capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (6 de mayo de 2021) hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
- **4.** Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020 previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.
- **5.** Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

6. Se reconoce personería al abogado Pedro José Bustos Chaves portador de la T.P. No. 38.975 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b908d61e71fd3b74751135a62562a2f63f742c4c5c9ebef507fab985cc6cd473
Documento generado en 18/06/2021 02:33:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica